



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO MUNICIPAL No.36
(De 14 de julio de 2026)

“Por medio del cual se autoriza a la alcaldesa del Distrito de San Miguelito a solicitar y recibir por parte del Ministerio de Obras Públicas la custodia de una servidumbre vial, para el desarrollo del proyecto “Parque de San Antonio” en el Corregimiento de Victoriano Lorenzo”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que conforme al numeral 9 del artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá, es atribución del Concejo Municipal expedir acuerdos sobre materias vinculadas a las competencias del Municipio, los cuales tendrán fuerza de ley dentro del distrito respectivo;

Que el artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 establece que los Concejos Municipales tienen la facultad de regular la vida jurídica del respectivo distrito mediante Acuerdos Municipales;

Que, de conformidad con la Ley 35 de 1978, que reorganiza el Ministerio de Obras Públicas, se le concede a este organismo del Estado las facultades para construir, rehabilitar y administrar las vías públicas.

Asimismo, mediante la Ley 11 de 27 de abril de 2006, se establece que el Ministerio de Obras Públicas podrá aprobar el establecimiento de estructuras que no constituyan infraestructura para los servicios públicos, de conformidad con el reglamento respectivo que se dicte para tales efectos.

Que, de conformidad con el mandato legal y la potestad reglamentaria conferida por la ley, el Ministerio de Obras Públicas emitió la Resolución No. 009-08 de 7 de febrero de 2008, "Que establece el procedimiento para autorizar custodia temporal de servidumbre", por la cual se dicta el reglamento que regula el procedimiento de custodia temporal de servidumbres viales y pluviales a nivel nacional, las cuales podrían resultar beneficiosas para el Estado en razón del mantenimiento y cuidado que de ellas se derive para el erario.

Que, mediante la Resolución No. 009-08 de 7 de febrero de 2008, se detallan los requisitos que han de cumplir aquellas personas que, por motivos legítimos y por razones de prestación de un servicio público, requieran ocupar espacios de servidumbre, respetando los estándares de seguridad vial y de tránsito, de orden público y de no afectación al interés social.

Que, de conformidad con el Artículo 4 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, las personas legalmente que representen al Municipio, cuando actúen en nombre del Municipio y estén legalmente autorizadas por el respectivo Concejo Municipal, tendrán capacidad plena para adquirir y administrar bienes del municipio, tales como es el derecho de custodia de servidumbre vial otorgado por el Ministerio de Obras Públicas de conformidad con la normativa aplicable.

Que, de conformidad con el numeral 7 del Artículo 17 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, los Concejos Municipales tendrán competencia exclusiva para adquirir los bienes y derechos que sean necesarios para la eficiente prestación de los servicios públicos municipales, con las limitaciones que establezca la Ley.



Que la **ALCALDÍA DE SAN MIGUELITO**, en aras de garantizar y promover el espacio público como un servicio intrínseco en la construcción del Derecho a la Ciudad, entendido como la facilitación de medidas positivas encaminadas a garantizar el bienestar social, la cohesión comunitaria y el disfrute del territorio para el ocio, el descanso y la recreación, requiere solicitar una servidumbre vial al Ministerio de Obras Públicas para el desarrollo del proyecto **“PARQUE DE SAN ANTONIO”**.

Que el Proyecto **PARQUE DE SAN ANTONIO** estará ubicado en el sector de San Antonio, corregimiento de Victoriano Lorenzo, Distrito de San Miguelito. El mismo corresponde a un polígono con una superficie de mil ciento treinta y seis metros con cuarenta y siete centímetros (1,136.47 m²).

Que, de manera complementaria con el **Anexo No. 1**, en el cual consta el plano correspondiente, se describe detalladamente en el siguiente Cuadro No.1 - **POLÍGONO DEL PROYECTO PARQUE DE SAN ANTONIO**, a saber:

CUADRO No. 1		
POLÍGONO DEL PROYECTO PARQUE DE SAN ANTONIO		
Puntos	Coordenadas	Áreas con las que colinda
Del Punto 1 al Punto 2	Con un rumbo de: Suroeste 22 grados, doce minutos y 30 segundos (S 22° 12' 30" W) y una distancia de quince metros con doce centímetros (15.12 m).	Carretera Boyd-Roosevelt (Vía Transístmica, hacia los Andes)
Del Punto 2 al Punto 3	Con un rumbo de: Suroeste veintiún grados, veinte minutos y cuarenta y seis segundos (S 21° 20' 46" W) y una distancia de quince metros con diez centímetros (15.10 m).	Carretera Boyd-Roosevelt (Vía Transístmica, hacia los Andes).
Punto 3 al Punto 4	Con un rumbo de: Suroeste quince grados, cuarenta y nueve minutos y treinta y un segundos (S 15° 49' 31" W) y una distancia de: doce metros (12.00 m)	Carretera Boyd-Roosevelt (Vía Transístmica, hacia los Andes).
Del Punto 4 al Punto 5	Se traza una línea con un rumbo de: Sureste cero grados, veintisiete minutos y cuarenta y cuatro segundos (S 00° 27' 44" E) y una distancia de: quince metros con cincuenta y tres centímetros (15.53) metros. Entre estos puntos se genera una cuerda de veintiséis metros con diecinueve centímetros (26.19 m), con una distancia de quince metros con setenta y siete centímetros (15.77 m).	Calle de asfalto hacia la carretera Boyd-Roosevelt (Vía Transístmica).
Del Punto 5 al Punto 6	Con una línea con rumbo de: Sureste veinticuatro grados, cuarenta y siete minutos y cuatro segundos (S 24° 47' 04" E) y una distancia de veinte metros con veintitrés centímetros (20.23 m). Entre estos puntos se genera una cuerda con un radio de setenta y un metros con setenta y tres centímetros (71.73 m), con una distancia de veinte metros con veintinueve centímetros (20.29 m).	Calle de asfalto hacia la carretera Boyd-Roosevelt (Vía Transístmica).
Del Punto 6 al Punto 7	Con un rumbo de: Noreste sesenta grados, treinta y ocho minutos y veinte segundos (N 60° 38' 20" E) y una distancia de noventa centímetros (0.90 m).	Calle de asfalto hacia la carretera Boyd-Roosevelt (Vía Transístmica).

Del Punto 7 al Punto 8	Con un rumbo de: Noreste noventa grados, cero minutos y cero segundos (N 90° 00' 00" E) y una distancia de: Cuatro metros con diecinueve centímetros (4.19 m).	Calle de asfalto hacia la carretera Boyd-Roosevelt (Vía Transísmica).
Del Punto 8 al Punto 9	Con un rumbo de: Noreste tres grados, dieciséis minutos y trece segundos (N 3° 16 ' 13" E) y una distancia de doce metros con sesenta y nueve centímetros (12.69 m).	Servidumbre del Metro de Panamá S, A.
Del Punto 9 al Punto 10	Con un rumbo de: Noreste siete grados, dieciocho minutos y diecinueve segundos (N 7° 18' 19" E) y una distancia de: veinte metros con ochenta y un centímetros (20.81 m).	Servidumbre del Metro de Panamá S, A.
Del Punto 10 al Punto 11	Con un rumbo de: Noreste veintiún grados, cero minutos y diez segundos (N 21° 00 ' 10" E) y una distancia de: Ocho metros con sesenta y seis centímetros (8.66 m)	Servidumbre del Metro de Panamá S, A.
Del Punto 11 al Punto 12	Con un rumbo de: Noreste veintitrés grados, cuarenta y cinco minutos y cuarenta y dos segundos (N 23° 45' 42" E) y una distancia de veintinueve metros con noventa y siete centímetros (29.97 m).	Servidumbre del Metro de Panamá S, A y vereda de acceso hacia predios con un ancho de tres metros (3.00 m).
Del Punto 12 al Punto 13	Con un rumbo de: Noroeste setenta y ocho grados, ocho minutos y veintidós segundos (N 78° 08' 22" W) y una distancia de catorce metros con diecinueve centímetros (14.19 m).	Vereda-calle de concreto que da acceso hacia predios con un ancho de ocho metros (8.00 m).
Del Punto 13 al Punto 1 (Cierre)	Con un rumbo de: Noroeste setenta grados, cincuenta y nueve minutos y cuarenta y siete segundos (N 70° 59' 47" W) y una distancia de: tres metros con setenta y siete centímetros (3.77 m).	Vereda-calle de concreto que da acceso hacia predios con un ancho de ocho metros (8.00 m).

Que, la petición de la Alcaldía fue analizada, revisada, discutida por urgencia notoria y aprobada en Sesión Ordinaria. por lo que luego del análisis realizado está Cámara edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a la misma;

Que, en mérito de lo antes expuesto, el Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito en Uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

ACUERDA:

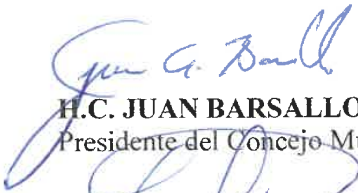
ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la señora Alcaldesa del Distrito de San Miguelito a solicitar al Ministerio de Obras Públicas la custodia temporal de la servidumbre vial ubicada en el sector de San Antonio, Corregimiento de Victoriano Lorenzo, Distrito de San Miguelito, correspondiente a un polígono con una superficie de mil ciento treinta y seis metros con cuarenta y siete centímetros (1,136.47 m²), cuyos linderos y coordenadas se describen detalladamente en el Cuadro No. 1 y en el Anexo No. 1, el cual forma parte integral del presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la señora alcaldesa del Distrito de San Miguelito a recibir y administrar la custodia temporal de la servidumbre vial descrita en el Artículo Primero, de conformidad con los parámetros y disposiciones normativas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia firmada del Convenio, a las Oficinas de la Secretaría General del Concejo Municipal de San Miguelito.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación en Gaceta Oficial.

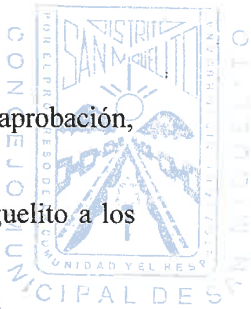
Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).


H.C. JUAN BARSALLO
Presidente del Concejo Municipal


LICDA. LISETH DIAZ
Secretaria general del Concejo Municipal




H. C. ELVIS CARDA
vicepresidente del Concejo Municipal



SANCIONADO: El Acuerdo treinta y seis (36) del día catorce (14) de julio del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


H.A. IRMA HERNANDEZ BERRIO
Alcalde

Fecha: 15 julio-2026



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL

FECHA 21 DE 7 DE 2026
SECRETARIA GENERAL



